



Fecha	Versión	Descripción
26/04/2017	V1	Creación del documento
30/09/2020	V2	Reformas varias
27/10/2022	V3	Reformas varias

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Resolución Rectoral de Creación del Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos

Código: VIN_RR_05_2017_V3_2022

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Mgtr. Diana Soledad Maldonado Riofrío	Miembro del Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos	25/10/2022	
Elaboración	Ph.D. Andrea Katherine Jara Guerrero	Miembro del Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos	25/10/2022	
Elaboración	Ph.D. Jorge Yandry Ramírez Robles	Miembro del Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos	25/10/2022	
Elaboración	Ph.D. Chabaco Patricio Armijos Riofrío	Miembro del Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos	25/10/2022	
Elaboración	Mgtr. Edgar Ojeda Riascos	Decano – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	25/10/2022	

Proponente	Ph.D. Silvia González	Vicerrectora de Investigación	25/10/2022	
Revisión	Mtr. Cristina Luzuriaga	Abogada Procuraduría	27/10/2022	
Aprobación	Ph.D. Rosario De Rivas	Rectora Subrogante	27/10/2022	



VIN_RR_05_2017_V3_2022_ RESOLUCIÓN RECTORAL DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS O GENÉTICOS

Ph.D. Rosario De Rivas
Rectora Subrogante.
Universidad Técnica Particular de Loja.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los proyectos de investigación que impliquen el uso y manejo de recursos biológicos o genéticos sean analizados por un Comité para la autorización correspondientes ante la autoridad de medio ambiente nacional.

Que el artículo 31, literal g) del Estatuto Orgánico de la UTPL, señala entre los deberes y atribuciones del Rector: "[...]Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución [...]"

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS O GENÉTICOS

Art. 1. Creación. - El Rector en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la UTPL, crea el Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos, es el encargado de velar por el cumplimiento de la normativa y procedimientos nacionales en materia ambiental de los proyectos de investigación que involucren uso y manejo de recursos biológicos o genéticos.

Se excluyen los recursos genéticos humanos y sus productos derivados, así como la experimentación o manipulación directa en animales.

Art. 2.- Del comité. - El Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos, cuyas siglas serán "CRBG-UTPL", estará bajo dependencia del Rector de la Universidad y, supervisado y organizado por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Art. 3. De la designación. - La designación de los integrantes del CRBG-UTPL dependerá directamente del Rector, quien notificará formalmente a cada uno de ellos, dicho cargo es de libre remoción. La selección se realizará en consideración a lo establecido en la Política de Acción Afirmativa Institucional.



VIN_RR_05_2017_V3_2022_ RESOLUCIÓN RECTORAL DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS O GENÉTICOS

Los delegados de los departamentos se seleccionarán de entre el personal docente y serán propuestos por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Art. 4. De la integración. - El CRBG-UTPL estará integrado por:

- a) Dos delegados del Departamento de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
- b) Dos delegados del Departamento de Química.

El Comité contará con la asesoría de Procuraduría Universitaria. De igual forma podrá invitar a otras instancias o funcionarios institucionales que actuarán como invitados, con voz, pero sin voto.

Dentro de los integrantes del CRBG-UTPL se designará a un presidente y un secretario de entre sus miembros.

Los integrantes que formen parte del CRBG-UTPL deberán tener una profesión o conocimientos relacionados con el campo de acción del Comité.

En caso de ser necesario, el comité podrá contar con la asesoría o participación de funcionarios de otras disciplinas, que actuarán como invitados con voz, pero sin voto.

Art. 5.- De las funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del CRBG-UTPL son:

- a) Generar procedimientos que viabilicen internamente el adecuado uso y manejo de recursos biológicos o genéticos en materia ambiental, los cuales deberán estar articulados con el espíritu de la Universidad, así como su visión, misión, principios, valores, fines y objetivos consagrados en el Estatuto, respetando la libertad de cátedra e investigación y el pluralismo inherente a las actividades universitarias, así como con la normativa nacional establecida para el efecto.
- b) Realizar el seguimiento de proyectos de investigación que impliquen uso y manejo de recursos biológicos o genéticos, con el propósito de que cumplan con la normativa nacional y procedimientos internos en materia ambiental antes de que estos entren en ejecución.
- c) Revisar la documentación presentada por los docentes e investigadores para la obtención: contratos marco, contratos de acceso, patentes de uso y manejo de colecciones biológicas, permisos de investigación, permisos de importación y exportación, acuerdos de transferencia de material y otros. Esta documentación será validada por el comité y enviada a la Procuraduría para que, a petición de parte, solicite asesoría legal externa para el trámite legal a realizar ante la autoridad ambiental nacional competente.
- d) Rendir cuentas de su accionar al Rector de forma anual.



VIN_RR_05_2017_V3_2022_ RESOLUCIÓN RECTORAL DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS O GENÉTICOS

- e) Otras que establezca el Rector, así como las establecidas de común acuerdo por este Comité.

Art. 6.- Del presidente del CRBG-UTPL. - Son funciones del presidente, las siguientes:

- a) Coordinar las actividades propias del Comité.
- b) Convocar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Dirigir las reuniones y moderar los debates de manera imparcial.
- d) Invitar a consultores externos a participar de las reuniones del Comité cuando sea necesario.
- e) Otras que estableciere el Rector y las establecidas de común acuerdo por el CRBG.

Art. 7.- Del secretario del CRBG-UTPL. - Son funciones del secretario:

- a) Notificar a los miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar el orden del día y otra documentación requerida para las reuniones.
- c) Elaborar las actas correspondientes.
- d) Ser el custodio y responsable del archivo del CRBG-UTPL.
- e) Otras que estableciere el Rector y las establecidas de común acuerdo con el CRBG_UTPL.

Art. 8.- De los Informes. - El CRBG-UTPL informará sus actividades al Rector de la UTPL, de conformidad a la normativa vigente interna y externa.

Art. 9.- Sesiones del CRBG-UTPL. - El CRBG-UTPL sesionará ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. El Presidente a través del Secretario realizará las convocatorias para las sesiones. Las sesiones se instalarán con un quórum de más del 50% de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, anexando el orden del día y la documentación e informes de los temas a tratarse.

Se podrán utilizar los medios tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo las sesiones.

Art. 10.- De las resoluciones. - Las resoluciones del CRBG-UTPL se adoptarán en función del orden del día y se requerirá la mitad más uno de los miembros para la aprobación.